



TECNOLÓGICA FITEC

ACUERDO NO. 012-001, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por medio del cual se establece el monto de los derechos pecuniarios en la Tecnológica FITEC del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA TECNOLÓGICA FITEC

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 19 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007 y

CONSIDERANDO

Que La Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior por medio del artículo 122, establece que las Instituciones de Educación Superior en ejercicio de la autonomía universitaria, podrá fijar el costo de los derechos pecuniarios y,

Que mediante la Resolución 19591 del 2017, se estableció que Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, a través del SNIES, módulo financiero, la siguiente información:

1. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente

anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular.

2. Los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia.
3. La justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015¹, cuando ello resulte procedente².
4. La dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2° de este artículo.

Que el artículo 13 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007, refiere que: el Consejo Superior es el máximo organismo de gobierno y,

Que el literal N del artículo 19 de la Resolución Número 1876 del 13 de abril de 2007, se establece que es función del Consejo Superior determinar para cada

¹ **Artículo 2.5.3.9.1.1. Incremento del valor de los derechos pecuniarios.** Las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si el alza está o no en consonancia con los fines y objetivos de la educación superior consagrados en la ley, y así lo comunicará a la institución respectiva.

² En este caso, no resulta procedente, dado que el IPC a corte 31 de octubre del año 2021, fue de 4,58%, según información publicada por el DANE.

periodo académico la cuantía de los derechos pecuniarios que de conformidad con la ley pueda exigir la institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Oficializar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que rigen a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO SEGUNDO: Incrementar en un 10% el valor de la matrícula de los programas técnicos profesionales y tecnológicos ofertados por la institución, para estudiantes nuevos y antiguos.

De conformidad a lo anterior, los valores de matrículas para los estudiantes antiguos y los que ingresan por primera vez a la institución, durante el año 2024, quedarán así:

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES:

ALUMNOS ANTIGUOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2024 DEFINITIVO
TÉCNICA PROFESIONAL EN DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y COMERCIAL	\$1.210.000

TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	\$1.210.000
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES	\$1.210.000
TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES	\$1.210.000
TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMÁTICO	\$1.210.000
TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE COMERCIO ELECTRONICO	\$1.210.000
TECNICA PROFESIONAL EN FACTURACIÓN Y CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	\$1.210.000

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS:

ALUMNOS NUEVOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2024 DEFINITIVO
TECNOLOGIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOS	\$1.760.000

TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS DE SALUD	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTIÓN CONTABLE	\$1.760.000
TECNOLOGIA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS	\$1.760.000

ALUMNOS ANTIGUOS:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2024 DEFINITIVO
TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROFORESTALES	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTIÓN FINANCIERA	\$1.760.000
TECNOLOGÍA EN SERVICIOS INFORMÁTICOS	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOS	\$1.760.000
TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS DE SALUD	\$1.760.000

TECNOLOGIA DE GESTIÓN EN SISTEMAS INTEGRADOS	\$1.760.000
TECNOLOGIA EN GESTIÓN CONTABLE	\$1.760.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la matrícula no dependerá del valor de los créditos que tenga cada nivel, debido a que este solo tendrá incidencia en aquellos estudiantes que matriculen módulos adicionales al nivel académico matriculado. El valor adicional dependerá de la cantidad de créditos que tenga en el plan de estudios el módulo a matricular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** realizada por fuera del período establecido por la Institución para el registro de la matrícula ordinaria tendrá un incremento del 6% sobre el valor de la matrícula ordinaria. La **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA** realizada por fuera del período establecido para la matrícula extemporánea tendrá un incremento del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO TERCERO: Incrementar los demás derechos pecuniarios diferentes a los estipulados en valores de matrícula en un 10%.

De conformidad a lo anterior, los demás derechos pecuniarios, quedaran así:

OTROS DERECHOS	VALOR 2024 DEFINITIVO
Credito académico	\$114.400

Exámenes de suficiencia, programas pregrado y posgrado	\$276.100
Estudios de Homologación	\$297.000
Curso nivelatorio	\$283.800
Diplomados	\$1.485.000
Seminarios	\$996.600
Cursos	\$185.900
Talleres	\$121.000
Servicio Médico Asistencial en Caso de Accidente, programas pregrado y posgrado	\$10.400

CONCEPTO	VALOR 2024 DEFINITIVO
Derechos de Inscripción programas de pregrado	\$25.000
Derechos de Inscripción programas de posgrado (especialización tecnológica)	\$84.000

Expedición de certificados y Constancias, programas de pregrado y posgrado	\$12.500
Expedición de certificados de notas, valor por semestre cursado, programas de pregrado y posgrado	\$3.700
Expedición de contenidos por semestre, programas de pregrado y posgrado	\$25.500
Exámenes de recuperación (habilitación), programas pregrado y posgrado	\$80.000
Derechos de grado, programas pregrado y posgrado	\$517.500
Duplicado Acta de grado, programas pregrado y posgrado	\$104.500
Duplicado Diploma , programas pregrado y posgrado	\$130.500

MODALIDAD DE ALTERNATIVAS DE GRADO PROGRAMAS PRESENCIALES, VIGENCIAS ANTERIORES	VALOR 2024 DEFINITIVO
Pasantía o practica empresarial	\$517.000
Plan de negocios	\$880.000



Proyecto de innovación y desarrollo	\$880.000
-------------------------------------	-----------

Comuníquese y Cúmplase

El presente Acuerdo rige a partir de su firma. Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cecilia García Padilla
Presidente

Camila Andrea Buitrago Mariño
Secretaria General